

|               |   |  |
|---------------|---|--|
| <b>A</b>      | : | <b>JHULY LUNA OLMOS DE REATEGUI<br/>DIRECTORA DE LA OFICINA DE<br/>ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (E)</b> |
| <b>ASUNTO</b> | : | <b>APLICACION DE PENALIDAD - CONTRATO N° 139-<br/>2022/OSIPTEL</b>                                   |
| <b>FECHA</b>  | : | <b>18 de mayo de 2023</b>  |

|                     | <b>CARGO</b>                                | <b>NOMBRE</b>                            |
|---------------------|---|--|
| <b>APROBADO POR</b> | <b>JEFE DE UNIDAD DE<br/>ABASTECIMIENTO</b> | <b>GIANNINA MERCEDES<br/>CUBAS LANDA</b> |



## **I. OBJETIVO**

Informar con relación al Contrato N° 139-2022/OSIPTEL por la contratación del Servicio de renovación de licenciamiento de software de seguridad antivirus y el cálculo de la penalidad de acuerdo a lo informado por el área usuaria.

## **II. ANTECEDENTES:**

- 2.1 Con fecha 21 de noviembre de 2022 se suscribió el Contrato N° 139-2022/OSIPTEL (en adelante EL CONTRATO), con la empresa BAFING S.A.C. (en adelante EL CONTRATISTA), por la contratación del Servicio de renovación de licenciamiento de software de seguridad antivirus, por la suma ascendente a S/ 565 000.00 (Quinientos sesenta y cinco mil y 00/100 Soles), incluido IGV y por el plazo de ejecución del servicio de treinta y seis (36) meses, contados a partir del 31 de diciembre de 2022.
- 2.2 Con fecha 16 de diciembre de 2022, se suscribió la Adenda 01 al Contrato N° 139-2022/OSIPTEL, con el objeto de modificar la cláusula quinta de EL CONTRATO, en el extremo referido al plazo de presentación del entregable correspondiente al Componente 1.
- 2.3 Con fecha 03 de febrero de 2023, EL CONTRATISTA mediante carta N° OSIPTEL-028-2023-OPJM (registro 05238-2023/MPV), presentó el informe mensual mediante.
- 2.4 Con fecha 07 de febrero de 2023, mediante Memorando N° 00075-OTI/2023 la Oficina de Tecnologías de la Información, en su calidad de área usuaria, formuló observaciones al informe presentado por EL CONTRATISTA, solicitando subsanar entre otros lo siguiente:  
(..)  
1.- *Deben consignar el período, el informe del primer mes de servicio está comprendido entre el 31.12.2022 al 30.01.2023.*  
(..)
- 2.5 Mediante Carta N° 00285-OAF/UABT/2023 notificada el 28 de febrero de 2023 se notificó a EL CONTRATISTA las observaciones formuladas por OTI, y se otorgó un plazo de cinco (05) días hábiles para la subsanación.
- 2.6 Con fecha 06 de marzo de 2023, EL CONTRATISTA mediante carta OSIPTEL-028-2023-OPJM (registro 09891-2023/MPV), presentó el informe mensual subsanado.
- 2.7 Con fecha 18 de abril de 2023, EL CONTRATISTA mediante carta OSIPTEL-110-2023-OPJM (registro 17341-2023/MPV), comunica que el informe presentado corresponde al periodo 31/12/2022 al 30/01/2023.
- 2.8 Con fecha 15 de mayo de 2023, mediante Memorando N° 00289-OTI/2023 la Oficina de Tecnologías de la Información, informa que de la revisión al informe subsanado, el contratista cumplió con atender en el extremo correspondiente a las atenciones realizadas durante el período comprendido entre el 31.12.2022 al 30.01.2023, sin embargo, la observación formulada respecto al periodo no fue subsanada en el contenido del informe.

## **III. BASE LEGAL:**

Considerando que el Concurso Público N° 008-2022/OSIPTEL convocado el 29 de setiembre de 2022, el presente informe se realizará teniendo en cuenta los alcances normativos en el TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.



IV. ANÁLISIS:

- 4.1 Con la suscripción del Contrato N° 139-2022/OSIPTEL, se genera una relación contractual entre las partes; obligándose EL CONTRATISTA a la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en las bases de la contratación derivada del Concurso Público N° 008-2022/OSIPTEL.
- 4.2 De acuerdo a lo establecido en el literal B correspondiente al Informe mensual del servicio, descrito en los términos de referencia de las bases integradas<sup>1</sup>, el plazo para la presentación del informe mensual es de 7 días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.
- 4.3 Con fecha 03 de febrero de 2023, EL CONTRATISTA mediante carta N° OSIPTEL-028-2023-OPJM (registro 05238-2023/MPV), dentro del plazo otorgado, el contratista presentó el informe mensual de servicio.
- 4.4 Con fecha 07 de febrero de 2023, mediante Memorando N° 00075-OTI/2023 la Oficina de Tecnologías de la Información, en su calidad de área usuaria, formuló observaciones al informe correspondiente al periodo del 31.12.2022 al 30.01.2023 presentado por EL CONTRATISTA, solicitando subsanar entre otros lo siguiente:
- (..)
- 1.- *Deben consignar el período, el informe del primer mes de servicio está comprendido entre el 31.12.2022 al 30.01.2023.*
- (..)
- 4.5 Mediante Carta N° 00285-OAF/UABT/2023 notificada el 28 de febrero de 2023 se notificó a EL CONTRATISTA las observaciones formuladas por la Oficina de Tecnología de la Información y se otorgó un plazo de 5 días hábiles para su subsanación.
- 4.6 Con fecha 06 de marzo de 2023, EL CONTRATISTA mediante carta OSIPTEL-028-2023-OPJM (registro 09891-2023/MPV), presentó el informe mensual subsanado.
- 4.7 Con fecha 18 de abril de 2023, EL CONTRATISTA mediante carta OSIPTEL-110-2023-OPJM (registro 17341-2023/MPV), comunica que el informe presentado corresponde al periodo 31/12/2022 al 30/01/2023.
- 4.8 Mediante Memorando N° 00289-OTI/2023 de fecha 15 de mayo de 2023, la Oficina de Tecnologías, en calidad de área usuaria y encargada de la supervisión del servicio, informa que, de la revisión al informe subsanado<sup>2</sup>, el contratista cumplió con atender en el extremo correspondiente a las atenciones realizadas durante el período comprendido entre el 31.12.2022 al 30.01.2023, sin embargo, la observación formulada respecto al periodo no fue subsanada en el contenido del informe sino hasta el 18 de abril de 2023, por lo cual corresponde aplicar la penalidad de acuerdo a lo siguiente:



<sup>1</sup> Página 25 Bases Integradas – CP N° 008-2022/OSIPTEL.

<sup>2</sup> Levantamiento presentado con fecha 06 de marzo de 2023.



| Otras Penalidades <sup>3</sup> |  |                  |  |  |
|--------------------------------|--|------------------|--|--|
| N°                             | Supuestos de aplicación de penalidad           | Forma de cálculo | Procedimiento  | Comentarios  |
| 3                              | Retraso en la presentación del informe mensual | 1% UIT           | Por cada día de retraso en la presentación del entregable. | <p><b>NO CUMPLIO</b></p> <p>El contratista no cumplió con subsanar la observación comunicada el 28.02.2023 mediante carta N° 0285-OAF/UABT/2023 y cuyo plazo venció el 06.03.2023. La subsanación se efectuó el día 18.04.2023 mediante carta N° OSIPTEL-110-2023-OPJM</p> |

Al respecto, con fecha 06 de marzo de 2023 el contratista levantó la observación correspondiente a las atenciones realizadas durante el periodo del 31.12.2022 al 30.01.2023; y la observación correspondiente al periodo de la prestación del servicio en el contenido del informe recién fue subsanado con fecha 18 de abril de 2023.

En ese sentido, corresponde aplicar penalidad contados a partir del 07 de marzo de 2023 hasta el 18 de abril de 2023, fecha en la cual el contratista cumple con el levantamiento de observación.

Consecuentemente de acuerdo a la Cláusula Duodécima del contrato, referido a otras penalidades, corresponde aplicar penalidad de acuerdo a lo siguiente:

Penalidad: 1% de la UIT  
 UIT = S/ 4 950.00  
 1% de la UIT = S/ 49.50

S/ 49.50 x cada día de retraso  
 S/ 49.50 x 43 días de retraso<sup>4</sup> = **S/ 2 128.50**

Por consiguiente, el monto de la aplicación de la penalidad, por concepto de otras penalidades, asciende a la suma de S/ 2 128.50 (Dos mil ciento veintiocho con 50/100 soles).

## V. CONCLUSIÓN

- De acuerdo a lo informado, el Contratista incurrió en incumplimiento de obligaciones contractuales, infracción que se encuentra tipificado en la Cláusula Duodécima de EL CONTRATO, como otras penalidades.
- En tal sentido, la nota de débito a emitir por concepto de otras penalidades aplicado a la empresa BAFING S.A.C. correspondiente al periodo 31/12/2022 al 30/01/2023, asciende a la suma de S/ 2 128.50 (Dos mil ciento veintiocho con 50/100 soles).



<sup>3</sup> En la Cláusula Duodécima de EL CONTRATO, correspondiente a penalidades, se contempló la aplicación de otras penalidades, en caso el Contratista incumpla las obligaciones contractuales que se encuentran detalladas en la citada cláusula

<sup>4</sup> La penalidad es considerada desde el 07 de marzo hasta el 18 de abril de 2023, es decir 43 días.



- Se recomienda remitir el presente informe a la Unidad de Finanzas para continuar con el trámite de pago correspondiente al periodo 31/12/2022 al 30/01/2023 del Contrato N° 139-2022/OSIPTEL y Adenda 01.

Atentamente,

